Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. RECURSO
PROCESO No. 2010-0518
Demandantes: Etienne Verswyvel y Otros
Demandados: Fundación Santafé de Bogotá y Otros

SANTIAGO ROJAS MAYA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación contra auto del 17 de junio de 2021, notificado en estado del 18 de junio de los corrientes, conforme los siguientes argumentos:

Manifiesta el Despacho no tener en cuenta el poder otorgado al suscrito por parte de mis poderdantes a falta de presentación personal, al respecto, el Decreto 806 de 2020, vigente, ha indicado en su artículo quinto lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Teniendo en cuenta lo anterior, el poder enviado al Despacho, cumple con rigor las condiciones que exige la norma, no requiere presentación personal, por lo que solicito respetuosamente reponer el auto en lo que respecta al numeral tercero (3), y en su lugar se sirva tener en cuenta el poder aportado por el suscrito a fin de continuar con la respectiva sucesión procesal.

Ahora, en caso de que la decisión del Despacho sea desfavorable a la anterior solicitud, solicito se sirva conceder en subsidio el recurso de apelación.

Sin otro particular,

SANTIAGO ROJAS MAYA
CC. 19.255.754
TP. 31.251 CSJ